



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### Auto Interlocutorio Civil

Neiva, Huila, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00986-00  
Demandante: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA  
Demandados: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

La CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para hacer efectivo el pago del capital insoluto contenido en las facturas electrónicas adosadas como títulos ejecutivos, junto con los intereses de mora correspondientes.

Una vez estudiado el texto y los anexos de la demanda presentada debidamente subsanada, se puede observar que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 772 y ss. del Código De Comercio. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago, en razón a que las facturas electrónicas base de la ejecución cumplen con las normas que regulan estos títulos valores y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Con relación a los intereses de plazo y mora, se dará aplicación a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 884 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA y en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., quien deberá pagar a la entidad demandante, las siguientes sumas de dinero:

**1. DE LA FACTURA No. 40951:**

- 1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.574.419) por concepto de capital adeudado.
- 1.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de marzo de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.



**2. DE LA FACTURA No. 42002:**

- 2.1. SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$626.980) por concepto de capital adeudado.
- 2.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de marzo de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**3. DE LA FACTURA No. 39910:**

- 3.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.401.767) por concepto de capital adeudado.
- 3.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de febrero de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**4. DE LA FACTURA No. 42004:**

- 4.1. UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.091.380) por concepto de capital adeudado.
- 4.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de marzo de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**5. DE LA FACTURA No. 44054:**

- 5.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$57.700) por concepto de capital adeudado.
- 5.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de mayo de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**6. DE LA FACTURA No. 44221:**



- 6.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$57.700) por concepto de capital adeudado.
  - 6.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 6.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de mayo de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 7. DE LA FACTURA No. 45107:**
- 7.1. CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000) por concepto de capital adeudado.
  - 7.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 8. DE LA FACTURA No. 45295:**
- 8.1. OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$87.972) por concepto de capital adeudado.
  - 8.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 8.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 9. DE LA FACTURA No. 45254:**
- 9.1. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$168.272) por concepto de capital adeudado.
  - 9.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 10. DE LA FACTURA No. 45298:**
- 10.1. CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$412.901) por concepto de capital adeudado.



10.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 10.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**11. DE LA FACTURA No. 45401:**

11.1. QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$528.832) por concepto de capital adeudado.

11.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 11.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**12. DE LA FACTURA No. 40050:**

12.1. DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$226.519) por concepto de capital adeudado.

12.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 12.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de febrero de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**13. DE LA FACTURA No. 45296:**

13.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.270.876) por concepto de capital adeudado.

13.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 13.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**14. DE LA FACTURA No. 45474:**

14.1. NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$98.600) por concepto de capital adeudado.

14.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 14.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.



**15. DE LA FACTURA No. 45058:**

15.1. CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$403.741) por concepto de capital adeudado.

15.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 15.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**16. DE LA FACTURA No. 45248:**

16.1. SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$716.463) por concepto de capital adeudado.

16.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 16.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**17. DE LA FACTURA No. 45450:**

17.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.388.000) por concepto de capital adeudado.

17.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 17.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**18. DE LA FACTURA No. 45249:**

18.1. UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.952.500) por concepto de capital adeudado.

18.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 18.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**19. DE LA FACTURA No. 44641:**



- 19.1. SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$69.319) por concepto de capital adeudado.
  - 19.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 19.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 20. DE LA FACTURA No. 45131:**
- 20.1. OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$81.808) por concepto de capital adeudado.
  - 20.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 20.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 21. DE LA FACTURA No. 45553:**
- 21.1. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$168.080) por concepto de capital adeudado.
  - 21.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 21.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 22. DE LA FACTURA No. 45377:**
- 22.1. TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$304.686) por concepto de capital adeudado.
  - 22.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 22.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 23. DE LA FACTURA No. 45084:**
- 23.1. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$664.217) por concepto de capital adeudado.



23.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 23.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**24. DE LA FACTURA No. 45342:**

24.1. OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$816.923) por concepto de capital adeudado.

24.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 24.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**25. DE LA FACTURA No. 45827:**

25.1. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$5.524) por concepto de capital adeudado.

25.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 25.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**26. DE LA FACTURA No. 45943:**

26.1. SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.536) por concepto de capital adeudado.

26.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 26.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**27. DE LA FACTURA No. 45947:**

27.1. CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$112.826) por concepto de capital adeudado.

27.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 27.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia



Financiera, desde el 7 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**28. DE LA FACTURA No. 46005:**

28.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.476.400) por concepto de capital adeudado.

28.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 28.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**29. DE LA FACTURA No. 46339:**

29.1. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$164.338) por concepto de capital adeudado.

29.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 29.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**30. DE LA FACTURA No. 46937:**

30.1. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$177.601) por concepto de capital adeudado.

30.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 30.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**31. DE LA FACTURA No. 46220:**

31.1. CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$418.676) por concepto de capital adeudado.

31.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 31.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**32. DE LA FACTURA No. 46936:**



32.1. SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$757.896) por concepto de capital adeudado.

32.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 32.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**33. DE LA FACTURA No. 50102:**

33.1. TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$340.700) por concepto de capital adeudado.

33.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 33.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**34. DE LA FACTURA No. 46829:**

34.1. SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$792.663) por concepto de capital adeudado.

34.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 34.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**35. DE LA FACTURA No. 46685:**

35.1. NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$933.299) por concepto de capital adeudado.

35.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 35.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**36. DE LA FACTURA No. 46862:**

36.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.695.400) por concepto de capital adeudado.



36.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 36.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**37. DE LA FACTURA No. 46861:**

37.1. DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.086.680) por concepto de capital adeudado.

37.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 37.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**38. DE LA FACTURA No. 49283:**

38.1. CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$145.900) por concepto de capital adeudado.

38.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 38.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**39. DE LA FACTURA No. 49315:**

39.1. UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.758.800) por concepto de capital adeudado.

39.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 39.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**40. DE LA FACTURA No. 49559:**

40.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$457.600) por concepto de capital adeudado.

40.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 40.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia



Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**41. DE LA FACTURA No. 49678:**

41.1. SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$748.400) por concepto de capital adeudado.

41.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 41.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**42. DE LA FACTURA No. 49714:**

42.1. SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.548.544) por concepto de capital adeudado.

42.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 42.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**43. DE LA FACTURA No. 49891:**

43.1. CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.766.600) por concepto de capital adeudado.

43.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 43.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DAR a la presente acción el trámite contenido en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente esta decisión a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y en el acto de notificación, córrasele traslado de la demanda haciéndosele entrega de copia de la misma y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión para pagar y simultáneamente dispone



de diez (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de los recursos de ley contra esta providencia.

**CUARTO:** En la oportunidad procesal correspondiente, se hará el pronunciamiento sobre las costas del proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería a la sociedad SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. para que a través de la abogada MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO, actúe en su nombre y representación de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, de conformidad y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**  
Jueza

J.D.Q.C.